

pero cuatro años más tarde volvieron a descender hasta los mil. La bonanza económica vivida, a partir de la segunda década del siglo, provocó un fuerte aumento de los beneficios de la laguna, que en 1526 eran de tres mil maravedíes, aunque seguía sufriendo notables oscilaciones, descendiendo los años de sequía hasta los mil quinientos.

En cuanto a las tierras, poseía una viña junto a la ermita con 400 vides, una huerta pequeña de árboles con cinco o seis pies de morales y tres hazas de tierra situadas en sus proximidades, con una producción de seis fanegas de cebada. También contaba con tres cabezas de ganado lanar y cabrío.

En los años finales del siglo, el número de vides había aumentado hasta las 450, mientras que las cabezas de ganado ascendían a veintidós cabras. A comienzos del siglo XVI el número de morales aumentó hasta los once, mientras que el resto de posesiones se mantuvieron sin variación durante la primera mitad del siglo¹⁰.

Lo que se indica en 1526, es que se guarde el ejido y las huertas de la ermita, para evitar que los ganados pastasen en ellos. Para hacer efectiva esta recomendación se ordenó a los alcaldes de Ossa de Montiel, que las amojonasen, y que el ganado que fuese sorprendido dentro, se confiscara.

Este mandato no fue atendido con la diligencia oportuna, pues diez años más tarde se indicó que ante *“la mala guarda que en la huerta y exido de la dicha ermita ay”*, por cada cabeza mayor que esté en la huerta o el ejido se la lleven de pena *“por el estado y quebranto”*, además de pagar cuarenta maravedíes por el daño causado. En el caso de que fuesen puercos los sorprendidos se confiscarían y se valoraría *“el daño que ansy fiziesen”* para cobrárselo a sus dueños, y si fuera ganado menudo y su número de cien cabezas o más se pagarían cien maravedíes, mientras que de *“cien cabeças abaxo por cada cabeça pague un maravedí de pena”*.

Otra mala práctica que se realizaba era colocar colmenas en la huerta, ordenado al mayordomo que se quitasen, y a las personas que *“las tienen mandaron so pena de quatro ducados para el tesoro de la Orden que las quiten luego de alli como les sea notificado este mandamiento”*. Todos estos mandatos fueron notificados al mayordomo Felipe Sánchez, en presencia de dos testigos: Juan García de Arce y Pero López, vecinos de la Ossa¹¹.

¹⁰ AHN. Sección Órdenes Militares. Santiago. Libro 1070C, visita de 1499, p. 315; libro 1071C, visita de 1507, p. 424; libro 1077C, visita de 1511, p. 29; libro 1078C, visita de 1515, p. 30 y libro 1080C, visita de 1526, p. 996.

¹¹ AHN. Sección Órdenes Militares. Santiago. Libro 1080C, visita de 1526, p. 996 y libro 1082C, visita de 1536, pp. 384-386.